ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÒN:	MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÒN:	ABRIL DE 2025

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL.

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones

que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… “.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de ALQUILER, el cual se hará mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA para el **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA A MONTO AGOTABLE”.**

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su Artículo 2 como fin esencial del

Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el Territorio Nacional, además ha establecido en su Artículo 2 como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos"

Que respecto a los referentes legales la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de derecho y en fin servir a la comunidad.

En la misma dirección el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal al decir: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).

En ese sentido los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La mencionada ley como, así como el conjunto de la legislación nacional

imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La alcaldía del Municipio de Suesca Cundinamarca, para el desarrollo de su misionalidad requiere contar con los elementos mínimos para el buen logró de las labores diarias que se generan en relación a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, para lo cual se hace necesario contar con impresoras, que sirven como herramienta vital en el desarrollo de los diferentes procesos, funciones y actividades propias de la administración en sus diferentes dependencias.

Por otra parte, la administración municipal con el ánimo de dar cumplimiento a los imperativos constitucionales y legales debe contar con los recursos suficientes que le permitan el normal desarrollo de sus fines, de tal forma que la función administrativa se realice de manera eficaz y eficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

En aras de cumplir con las políticas trazadas en el plan de desarrollo respecto a garantizar las diferentes actividades de cada una de las dependencias del desarrollo del día a día de la administración municipal se hace necesario garantizar el servicio de hospedaje y alimentación de la fuerza pública que apoya y presta servicios de seguridad en el municipio.

Teniendo en cuenta que el municipio, tiene una característica especial en su población (población flotante y extranjera) lo cual con lleva a generar mayores índices de inseguridad y violencia en el municipio y dado que el municipio cuenta con una estación de policía insuficiente para el alojamiento y alimentación del personal de la fuerza pública que se requiere.

Especialmente en días de mayor movimiento de la ciudadanía como los días de pago en las empresas del sector y/o eventos que se presentan en el municipio, generando la necesidad de contar con mayor número de unidades de fuerza pública, con el fin de prestar reacción eficiente e inmediata a los casos que se puedan dar en la jurisdicción.

Por lo expuesto es necesario contar con un lugar idóneo que brinde hospedaje y alimentación al personal de apoyo para la fuerza pública que requiera el municipio, de acuerdo a la situación de orden público que se pueda presentar. Considerando que el municipio no cuenta con instalaciones físicas optimas y el espacio de habitación es limitado para el alojamiento, así como la necesidad de garantizar servicio de alimentación a las unidades de policía que se presenten como apoyo al equipo de policías que ya hacen parte de la estación, se debe contar con este servicio.

El número de unidades de policía y los días de hospedaje no son fijos es variable dependiendo la situación de orden público que se presente o el desarrollo del evento que se lleve a acabó, se requiere realizar una prestación de servicios de hospedaje para la fuerza pública. Se decide generar un contrato a través de la modalidad de mínima cuantía como estrategia para mejorar la reacción de la fuerza pública en el municipio y disminuir los niveles de violencia e inseguridad.

Garantizar el servicio de hospedaje y alimentación a la Fuerza Pública es fundamental para asegurar su bienestar físico y mental, lo cual impacta directamente en su eficiencia operativa. Estas condiciones dignas no solo previenen enfermedades y reducen el riesgo de errores por fatiga, sino que también fortalecen la moral del personal, promueven el respeto por sus derechos laborales y proyectan una imagen institucional positiva. Además, permiten la presencia constante en zonas rurales o de difícil acceso, aseguran el cumplimiento de misiones estratégicas y contribuyen al reclutamiento y retención de personal calificado, reafirmando así la responsabilidad del Estado como garante de la seguridad nacional. Aun cuando no se tiene la certeza del número de apoyos o las fechas exactas es vital mantener la garantía del servicio de hospedaje y alimentación.

El ofrecer estos servicios a la fuerza pública es una inversión en la eficiencia, seguridad y bienestar de los agentes, y una forma de asegurar que puedan cumplir con sus funciones de la mejor manera posible, así mismo se garantizar la presencia de fuerza publica de la región o distrito que apoye las actividades de seguridad y convivencia que requiere el municipio. Así mismo se debe garantizar el cumplimiento del Plan Integral de

Seguridad y Convivencia ciudadana que permita desarrollar acciones que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, el Municipio de Suesca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

El presente proceso se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisición (PAA) y se cuenta con su respectiva certificación.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

a. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA A MONTO AGOTABLE"

b. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90	11	18	00	Cuartos de hotel
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar y a domicilio

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD
1	Acomodación	Individual, con capacidad para 1 persona por habitación con Baño	Noche	1
	Ubicación	Zona urbana del municipio		
	Días de servicio	7 días de la semana - Atención 24 horas.		
	Higiene	Las instalaciones del hospedaje incluida las habitaciones deben mantenerse en impecables condiciones de higiene		

2	Hora 7- 8 am	Servicio de desayuno	Alimentación	1
	Hora 12 m – 1pm	Servicio de almuerzo		
	Hora 6 – 7 pm	Servicio de cena		
	Días de servicio	7 días de la semana - Atención 24 horas.		

El servicio se deberá prestar en establecimientos (Hostal, establecimiento u hotel) que se encuentren ubicados en la zona urbana del Municipio a una distancia no mayo a 500 mts lineales de la estación de policía del municipio esto en aras de garantizar tiempo de reacción en caso de emergencia; esto a efectos de garantizar al personal de la fuerza pública que vienen a prestar sus servicios en el Municipio el acceso oportuno al servicio en el momento en que se requiera durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas, por la necesidad del servicio este no puede ser prestado a través de terceros, por lo que se verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal el establecimiento.

El futuro contratista debe cotizar por unidad y colocar un valor total, ya que las cantidades para prestar el servicio no se pueden establecer de antemano ya que están supeditadas a la llegada de las unidades de servicio (fuerza pública).

5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tanto legales como presupuestales de ejecución.

5.2. Lugar de Ejecución

El contrato será celebrado y ejecutado en el Municipio de Suesca Cundinamarca

5.3. Forma de pago:

El Municipio de Suesca, Cundinamarca, pagará al contratista la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.,** hasta agotar el presupuesto oficial, esto de la siguiente forma:

El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Suesca (Cundinamarca), al contratista a través de pagos parciales de conformidad con las tarifas ofertadas y hasta agotar el presupuesto asignado y previa autorización por parte de los supervisores del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.
Adicionalmente, para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b) Factura o cuenta de cobro.
c) Registro Fotográfico.

2. Por parte del supervisor:

a) Acta de recibo y ejecución.
b) Informe de supervisión.
c) Acta de pago
d) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas.

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, cuyos valores individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

EXPEREINCIA ESPECÍFICA:

N/A.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

6.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

N/A

6.1. PERSONAL.

N/A

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

7.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones de del y/o los funcionarios(s) que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir con las actividades conforme lo estipulado en la ficha técnica y descripción técnica exigida
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
4. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato.
6. Suscribir las actas necesarias en la que se especifique las acciones logradas en el mes con al servicio de alimentación y hospedaje prestado, esto con el fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes o según requerimiento por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a la necesidad presentada.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
8. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato

7.3. Obligaciones del municipio entre otras las siguientes:

a) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la secretaria de gobierno del municipio de Suesca.
c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
d) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
e) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
f) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. PRESPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de tres (03) cotizaciones realizadas por la **Secretaría de Gobierno** las cuales se relacionan a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO

	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO		VALOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD PROMEDIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL PROMEDIO DE 8 MESES
Noche de hospedaje	$ 55.367	$ 90.000	$ 107.100	$ 84.156	12	$1.009.867	$ 8.078.933
Desayuno	$ 10.000	$ 10.000	$ 19.440	$ 13.147	10	$ 131.467	$ 1.051.733
Almuerzo	$ 13.000	$ 18.000	$ 27.000	$ 19.333	10	$ 193.333	$ 1.546.667
Cena	$ 10.000	$ 18.000	$ 21.600	$ 16.533	10	$ 165.333	$ 1.322.667
TOTAL							$12.000.000

En vista de lo anterior, se determina que el presupuesto total para este proceso es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE;** este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Suesca no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse at respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCUENTO	BASE GRAVABLE			TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES
			MINIMO	MAXIMO			
1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%			Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$ -	$ 52.000.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría jurídica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y Acuerdo No. 014 de 2012
		> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 52.000.001,00	$ 195.000.000,00	4,0%		
		> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 195.000.001,00	$ 390.000.000,00	4,2%		
		> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 390.000.001,00	$ 520.000.000,00	4,3%		
		> 400 SMMLV	$ 520.000.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%			2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEURIDAD	100%			5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA			8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011

7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%			2%	NO APLICA contratación directa de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV	Según Acuerdo No. 002 de 2024
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%			Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

8.2. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Disponibilidad No.	**25-000199**	**Fecha**	**26/03/2025**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSIÓN	1.2.3.2.06	$12.000.000.
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$12.000.000**		

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

9.1. ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estima	Fecha estima de en	Monitoreo y revisión

| | | |

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Suesca y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

iii. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

iv. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona natural o jurídica.

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

v. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

vi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 2)

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

viii. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.
En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar. Anexo Nº 5. En original y formado.

xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

x. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de SUESCA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado.

xi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xiii. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xiv. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xv. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR

Cuando el proponente es persona natural, varón y menor de 50 años

xviii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué, el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio del Sector Económico.
- Ficha técnica
- Estudio de mercado con sus soportes.

13. RESPONSABLES

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

CAROLINA GARZON CUPAJITA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS / EN CALIDAD DE:	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carolina Garzón Cupajita / Secretaria de Gobierno		Abril de 2025
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional especializado Externo		Abril de 2025
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Abril de 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			